



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE REMOLQUE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, CHIS.

I. NIVELES DE COBRO

Rangos de Tonelaje de Registro Bruto	Cuota Básica (Pesos)
Menos de 7,500	\$ 47,794.60
De 7,500 a 12,000	\$ 72,095.80
De 12,001 a 20,000	\$ 97,487.60
Mayores a 20,000	\$ 100,193.80

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Los niveles de cobro y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de remolque de embarcaciones autopropulsadas que proporcione la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. (ASIPONA Puerto Chiapas), a solicitud de cualquier interesado en el recinto portuario de Puerto Chiapas. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio de remolque será obligatorio para las embarcaciones de 2,500 o más Toneladas de Registro Bruto (TRB), tal y como se establece en las Reglas de Operación de Puerto, y será obligatorio para el caso de buques tanques petroleros, petroquímicos, gaseros y demás buques que transporten Mercancías Peligrosas, de cualquier tonelaje.



Continúa...

En el caso de Cruceros Turísticos y embarcaciones de recreo que cuenten con sistemas de autopropulsión operando en óptimas condiciones en Proa y Popa, el servicio no será obligatorio, y se prestará a solicitud del Agente Naviero o del Capitán del Buque.

3. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año.
4. El servicio normal de remolque consiste en acoderar el remolcador para conducir y/o apoyar a la embarcación, desde o hasta el lugar que indique el piloto de puerto, el capitán del buque o la autoridad marítima competente y pueda concluir cada una de las maniobras requeridas para efectuar su atraque, desatraque, enmienda o fondeo.
5. Independientemente del nivel de potencia (HP) del remolcador involucrado en la maniobra, la ASIPONA Puerto Chiapas, facturará de acuerdo a la tarifa autorizada.
6. La tarifa del servicio considera la duración máxima de una hora, por lo que el costo del mismo tendrá como importe el equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de este límite, se cobrará adicionalmente el 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción.
7. Cuando se realice una enmienda del buque sobre la misma banda de atraque se aplicará el 50% de la cuota que corresponda.
8. Para los efectos de aplicación de la presente tarifa se considerará iniciado el servicio desde el momento en que se den el o los cabos, o bien, cuando el remolcador esté en el lugar indicado por las personas ya definidas en la regla Núm. 4.
9. El servicio se considerará terminado cuando las personas o autoridades actuantes lo indiquen y/o cuando sean largados los cabos no siendo necesaria ya la presencia del remolcador, sea operando o a la orden.
10. Las cuotas de servicio de salvamento, asistencia a buques, lucha contra incendio y algunos otros servicios especiales no previstos o especificados en el presente documento, que se soliciten en el área del recinto portuario o fuera del mismo, estarán sujetos a negociación entre el usuario y el prestador del servicio, de acuerdo con los convenios y costumbres internacionales del entorno marítimo.
11. Cuando el usuario solicite el servicio de remolcador para embarcaciones menores de 2,500 toneladas de arqueo bruto, el cobro aplicable será el 70% de la tarifa autorizada.

Continúa siguiente página...



Continúa...

12. Los servicios serán solicitados por las agencias consignatarias al momento de dar aviso de arribo o zarpe de la embarcación o cuando menos con 48 horas antes de que esté previsto la realización del mismo, en las oficinas de la empresa mediante solicitud escrita y en horario hábil (lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas).
13. En caso de que el usuario solicite el servicio y éste no pueda efectuarse por causas imputables a él, se observarán los siguientes puntos:
 - a. Si da aviso en el horario hábil de la ASIPONA Puerto Chiapas de no requerir el servicio hasta una hora antes de que el remolcador se ponga en movimiento para iniciar el servicio, no procederá cobro alguno.
 - b. Si el aviso es dado dentro del lapso de una hora antes de que el remolcador se ponga en movimiento para iniciar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota señalada.
 - c. Cuando el usuario desista del servicio una vez que el remolcador se haya puesto en movimiento para iniciar el servicio, se cobrará el 75% de dicha cuota.
 - d. Cuando el remolcador tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota estipulada por cada hora o fracción de espera a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
14. Los usuarios al solicitar el servicio de remolque a la ASIPONA Puerto Chiapas, titular de la presente tarifa, deberán cubrir el importe estimado de los mismos. El ajuste o liquidación definitiva se efectuará a la presentación de las notas de cobro o facturas correspondientes.
15. El remolcador de la ASIPONA Puerto Chiapas maniobrará conforme a las órdenes que reciba del piloto del puerto, del capitán del buque, o la autoridad marítima en el marco de las Reglas de Operación de Puerto Chiapas.
16. Si por motivos de fuerza mayor el remolcador quedara fuera de servicio, Puerto Chiapas, podrá brindarlo con otro remolcador arrendado a terceros. Las condiciones tarifarias precedentes serán respetadas.
17. El servicio de remolque se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

Continúa siguiente página...



97



Continúa...

- 18. Las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la ASIPONA Puerto Chiapas.
- 19. Las quejas y consultas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Chiapas, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 20. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos

María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

